



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 13

La Plata, febrero 22 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al D.E. para aceptar la donación de los vecinos, como contribución al cumplimiento de la Ordenanza nº 5 de 1927.

Art.2º) Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional (\$ 16.000 m/n), importe del 50% del costo del referido camino.

Art.3º) Autorízase, así mismo, la ejecución de las referidas obras por administración.

Art.4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.5º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay

Secretario